

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA DE CÓRDOBA POR LA QUE SE DECLARA LA URGENCIA EN LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 274/2024 RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA COMPLEMENTARIA PARA PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS A USUARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (SAS) DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN CENTROS SANITARIOS Y SERVICIOS PRIVADOS DE CÓRDOBA, MEDIANTE NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD EN BASE AL ARTICULO 168. b.1. DE LA LEY 9/2017 DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Se transmite por parte de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA Y RESULTADOS EN SALUD del Servicio Andaluz de Salud, la necesidad de tramitación por el procedimiento de urgencia, para inicio del expediente 274/2024 promovido por la Central Provincial de Compras para LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA COMPLEMENTARIA PARA PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS A USUARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (SAS) DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN CENTROS SANITARIOS Y SERVICIOS PRIVADOS DE CÓRDOBA, MEDIANTE NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD EN BASE AL ARTICULO 168. b.1. DE LA LEY 9/2017 DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

**SEGUNDO.** - Que las circunstancias que justifican la urgencia del procedimiento es evitar que la dilatación de los plazos de los diferentes trámites administrativos asociados al expediente conduzcan a una adjudicación que origine el incumplimiento de los objetivos presupuestarios dentro de los períodos y las fechas límites establecidos.

**TERCERO.-** Que teniendo en cuenta los plazos estimados para llevar a cabo la licitación, adjudicación y formalización del presente expediente, y que, además de las personas licitadoras, intervienen otros órganos administrativos que deben emitir su preceptivo informe, se considera necesario impulsar con la mayor celeridad posible la tramitación del citado expediente de contratación a fin de cumplir con las razones de interés público que lo motivan, al considerarse un servicio esencial del que no se puede prescindir para garantizar la correcta asistencia sanitaria, y dado que debe darse respuesta inmediata al retraso en el acceso de determinados pacientes a una asistencia a cuya resolución final es mediante un procedimiento quirúrgico, pero sobre todo a los pacientes que superan el plazo de respuesta asistencial establecidos mediante el Decreto 209/2001, de 18 de septiembre, por el que se establece la garantía de plazo de respuesta quirúrgica en el Sistema Sanitario Público de Andalucía, que ha sido el resultado de un conjunto de circunstancias que han resultado absolutamente imprevisibles para el Servicio Andaluz de Salud, tales como la pandemia de Covid-19, que ha supuesto una gran crisis sanitaria relegando a un segundo plano la actividad asistencial programada y ordinaria debido a las necesidades urgentes que planteaban los pacientes de Covid, y todo ello, en tanto no se resuelve la celebración de un acuerdo marco de servicios que se está tramitando por parte de esta administración. En consecuencia, se hace necesario acelerar la adjudicación del expediente.

**CUARTO.** - Son, por tanto, razones de interés público, las que obligan a iniciar este expediente para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA COMPLEMENTARIA PARA PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS A USUARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (SAS) DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN CENTROS SANITARIOS Y SERVICIOS PRIVADOS DE CÓRDOBA, MEDIANTE NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD EN BASE AL ARTICULO 168. b.1. DE LA LEY 9/2017 DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS, el cual deberá ser tramitado mediante el procedimiento de urgencia.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE ASIS TRIVIÑO TARRADAS	21/03/2024	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmPA2ZASP8TLR76F97GZKYGT8UT	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Es competente el Director Gerente del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba, en virtud de las facultades delegadas mediante la Resolución de fecha de 20 de enero de 2022 (B.O.J.A. núm. 22, de 02 de febrero de 22) de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos.

II.- El artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que “1. Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada.”

III.- Tal como se ha expuesto en los Antecedentes precedentes, concurren razones de interés público que determinan la necesidad de declarar la urgencia en la tramitación del presente expediente.

Por todo lo expuesto, esta Dirección Gerencia

## RESUELVE

**Primero.** Declarar la urgencia en la tramitación del expediente **274/2024 para LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA COMPLEMENTARIA PARA PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS A USUARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (SAS) DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN CENTROS SANITARIOS Y SERVICIOS PRIVADOS DE CÓRDOBA, MEDIANTE NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD EN BASE AL ARTICULO 168. b.1. DE LA LEY 9/2017 DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.**

**Segundo.** Notificar la presente Resolución en la forma legal oportuna a todo aquel que aparezca como interesado en el procedimiento.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. En caso de disconformidad con la misma, según preceptúa la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en sus artículos 123 y 124, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses – artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa, haciendo advertencia de que, caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer

FIRMADO POR	FRANCISCO DE ASIS TRIVIÑO TARRADAS	21/03/2024	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmPA2ZASP8TLR76F97GZKYGT8UT	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto el potestativo de reposición o se haya producido desestimación presunta del mismo.

En Córdoba, en la fecha de firma digital  
EL DIRECTOR GERENTE

FIRMADO POR	FRANCISCO DE ASIS TRIVIÑO TARRADAS	21/03/2024	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmPA2ZASP8TLR76F97GZKYGT8UT	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	